Prosperidad Social

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 441 -DPS-2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2025.

Señores:
PORTATIL S.A.S.
NIT. 811.005.902-3
RICARDO SALEK LLOP
C.E. 218.507
Representante Legal
Dirección: Carrera 50 FF 8 SUR 27 OF 218 Medellín, Antioquia
Carrera 45 A No. 95-56
Teléfono / Celular: 3116499991-3113781347-6014924500
Correo electrónico: info@verticalit.com.co; rsalek@verticalit.com.co

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 17 de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025 *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FIP y se dictan otras disposiciones"*; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 3 de diciembre de 2025, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 17 de 2025, cuyo objeto consiste en: *«Renovar la suscripción anual de las licencias Adobe Creative Cloud y Adobe Acrobat Pro con las que cuenta Prosperidad Social de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas.».*

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	PORTATIL S.A.S.
Nit	811.005.902-3
Representante Legal	**RICARDO SALEK LLOP**
Documento De Identidad	C.E. 218.507
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18625 del 24 de octubre de 2025, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social.
Rubro	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
Plazo De ejecución	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Valor total del contrato	El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($86.288.081)** IVA incluido y demás impuestos de ley.
Forma de pago	**PROSPERIDAD SOCIAL** realizará un único pago al contratista por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y con la entrada al almacén, una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1. Documento de entrada al almacén de los bienes adquiridos

2. Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, en la cual se deberá detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato.

3. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional

4. Certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

El pago se realizará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

•Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.

•En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.

•Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

•El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login

•Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado

<table>
<tr><td></td><td>a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro
Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO CUARTO: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

• Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Prosperidad Social, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación (si hay lugar a ello), a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>Porcentaje</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="2">Valor total del contrato</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>20%</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más.</td></tr>
</table>

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.</td></tr>
</table>

	Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.
Supervisor	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional, Código 2028 grado 20, **Rafael María Romero Pardo del GIT Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información** o de quien designe el Jefe de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y Supervisión de la entidad, las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
Secretaria General

Proyectó: Claudia Janeth Cuéllar Camacho– Profesional especializado Oficina de Contratación

Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Precontractual
Revisó: Cristian Leandro Solis Riaño – Abogado Contratista / Secretaria General

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe Oficina de Contratación

Prosperidad Social

CONSOLIDADO
ACTUALIZACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN
IMC 17 DE 2025

OBJETO: «: «Renovar la suscripción anual de las licencias Adobe Creative Cloud y Adobe Acrobat Pro con las que cuenta Prosperidad Social de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas.».

Nombre de Proponente	Habilitación Jurídica	Habilitación Técnica	RESULTADO
PORTATIL S.A.S. NIT. 811.005.902-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACION	METODO DE EVALUACION
Propuesta económica (MENOR VALOR OFERTADO)	Menor valor ofertado / Cumple

El comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso IMC 17 DE 2025, al proponente PORTATIL S.A.S. con NIT 811.005.902-3 por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (86.288.081)** IVA incluido y demás impuestos de ley; lo anterior, teniendo en cuenta que:

El proponente PORTATIL S.A.S., cumplió con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, experiencia y otros requisitos técnicos habilitantes y propuesta económica, lo cual se evidenció en cada uno de los informes y su correspondiente actualización elaborados y suscritos de acuerdo con su competencia por cada uno de los integrantes del comité evaluador.

1. Fue la propuesta de menor valor presentada en la plataforma SECOP II, tal y como se observa en los informes suscritos por el comité técnico y jurídico evaluador.

2. El valor de la propuesta no excedió el valor del presupuesto oficial estimado, el cual se estableció en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (86.288.081)** IVA incluido y demás impuestos de ley

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

CLAUDIA JANETH CUÉLLAR CAMACHO
Evaluador jurídico

JUAN CARLOS LEÓN VALENCIA
Evaluador técnico

DUVAN ERNESTO VILLANUEVA ALAPE
Evaluador técnico